



PERÚ

Ministerio de
Economía y finanzas

Vice Ministerio
de Economía

Dirección General de
Política de Ingresos Públicos

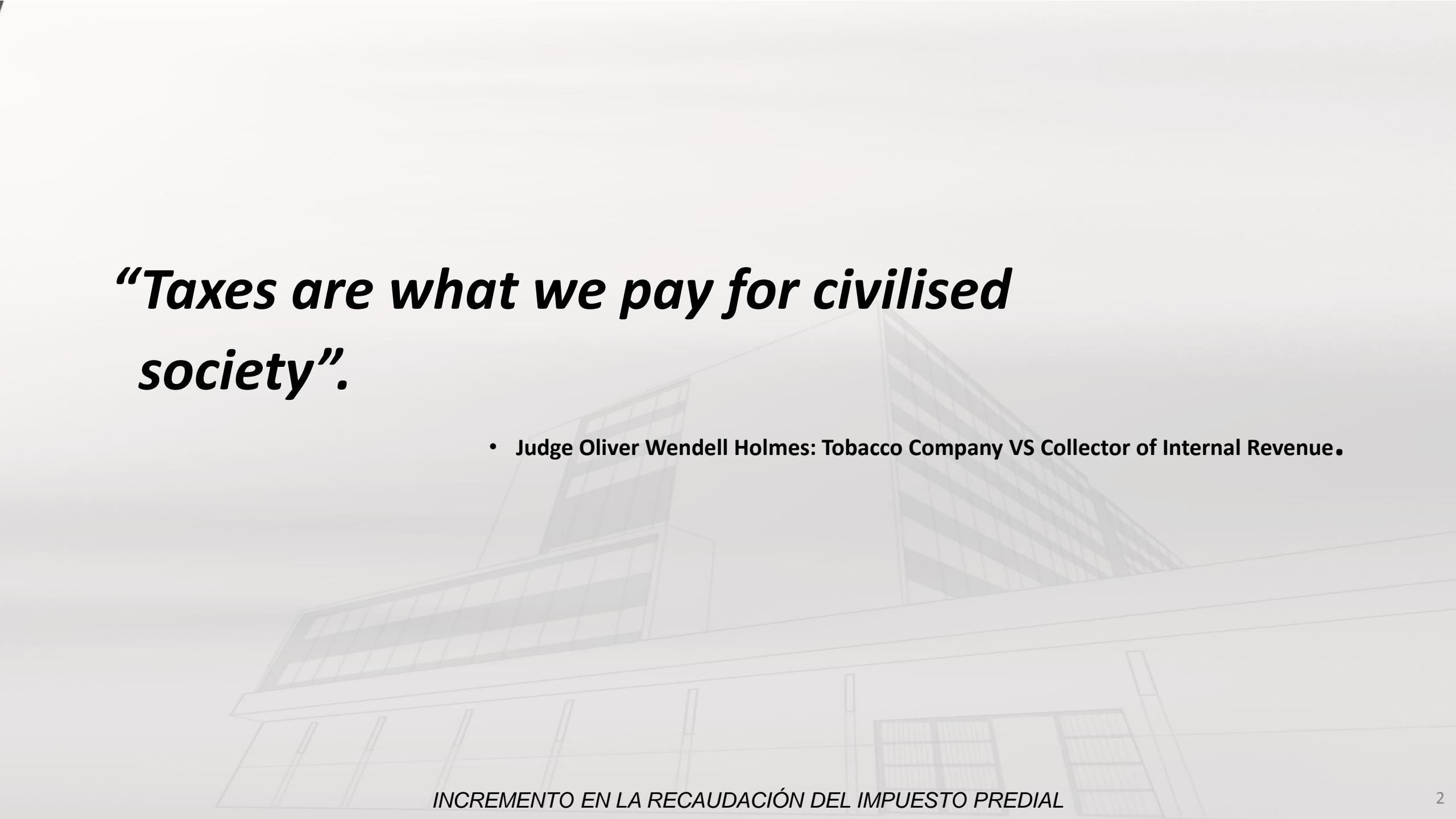
PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI)

Meta 23

Incremento en 13% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 diciembre de 2014 y registro de información en el aplicativo informático.

Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Lima, junio de 2015



“Taxes are what we pay for civilised society”.

- Judge Oliver Wendell Holmes: **Tobacco Company VS Collector of Internal Revenue.**



PERÚ

Ministerio de
Economía y finanzas

Vice Ministerio
de Economía

Dirección General de
Política de Ingresos Públicos



I.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

Art. 120.- Funciones de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Entre sus principales funciones podemos mencionar :

- *Estimar los ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno, para prever su comportamiento en el corto y mediano plazo; y brindar a las unidades orgánicas del Ministerio los lineamientos, criterios y especificaciones para establecer las metas de recaudación tributaria de los gobiernos subnacionales.*
- *Brindar lineamientos y criterios para el diseño de las especificaciones funcionales de sistemas informáticos desarrollados por el Ministerio, orientados al incremento de la recaudación tributaria de los gobiernos subnacionales.*
- *Diseñar la estrategia de la asistencia técnica de los gobiernos subnacionales, a fin de mejorar la recaudación de sus ingresos tributarios.*

DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN SUBNACIONAL

Art. 125.- Funciones de la Dirección de Tributación Subnacional.

Entre sus principales funciones podemos mencionar :

- *Formular, proponer y evaluar lineamientos de política tributaria para los gobiernos subnacionales.*
- *Formular proyectos de normas que permitan la implementación de la política tributaria de los gobiernos subnacionales.*
- *Diseñar la estrategia de la asistencia técnica de los gobiernos subnacionales, a fin de mejorar la recaudación de sus ingresos tributarios.*
- *Brindar lineamientos y criterios para el diseño de las especificaciones funcionales de sistemas informáticos desarrollados por el Ministerio, orientados al incremento de la recaudación tributaria de los gobiernos subnacionales.*
- *Brindar a otras unidades orgánicas del Ministerio los lineamientos, criterios y especificaciones a fin de establecer las metas de recaudación tributaria de los gobiernos subnacionales.*



PERÚ

Ministerio de
Economía y finanzas

Vice Ministerio
de Economía

Dirección General de
Política de Ingresos Públicos

III.- MARCO NORMATIVO

Base Legal



Constitución Política del Perú

Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Decreto Legislativo N° 816 – Código Tributario, compilado mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA

Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA – Aprueban Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigente para el ejercicio fiscal 2015.

Impuestos Municipales



Impuestos

- Predial
- Alcabala
- Patrimonio Vehicular
- A las apuestas
- A los juegos
- A los espectáculos públicos no deportivos

Contribuciones

Especial de obra pública

Tasas

- Arbitrios
- Derechos
- Estacionamiento vehicular
- Licencia de apertura de establecimiento
- Transporte público
- Otras tasas

Marco Legal de los Ingresos Municipales

Constitución Política del Perú:

Artículo 74.- “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.....”

Marco Legal de los Ingresos Municipales

MARCO LEGAL

Decreto Legislativo N° 776*

Los ingresos municipales se sustentan en:

- *Los impuestos municipales.*
- *Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales mediante Ordenanzas.*
- *Los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades distribuidos mediante el Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.*
- *Participación de la recaudación de tributos a favor de las municipalidades.*
- *Otros ingresos que perciban las municipalidades.*

* El marco legal del Sistema Tributario Municipal en el Perú se rige el Decreto Legislativo N° 776 y modificatorias, normatividad compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

Impuestos Municipales

Impuesto Predial	Impuesto de Alcabala	Impuesto al Patrimonio Vehicular	Impuesto a las apuestas	Impuesto a los Juegos	Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
 <ul style="list-style-type: none"> Grava el valor de los predios, (urbanos o rústicos.) De alcance distrital Anual 	 <ul style="list-style-type: none"> Grava las transferencias de propiedad de los inmuebles a título oneroso o gratuito. De alcance distrital, y si existe un fondo de inversión municipal, será de alcance provincial. La tasa es del 3%, no estando afecto las 10 primeras UITs del valor del inmueble. 	 <ul style="list-style-type: none"> Grava la propiedad de los vehículos, con una antigüedad no mayor de tres (3) años de inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. De alcance provincial y de periodicidad anual. 	 <ul style="list-style-type: none"> Grava los ingresos de entidades organizadoras de eventos hípicos y similares en los que se realicen apuestas. De ámbito provincial, mensual. 	 <ul style="list-style-type: none"> Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos (loterías, bingos y rifas) y la obtención de premios en juegos de azar. De periodicidad mensual Los juegos de bingo, rifas, sorteos, juego de pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos, son de alcance distrital. Para loterías y otros juegos de azar, su alcance es provincial. 	 <ul style="list-style-type: none"> Grava el monto que se abona por presenciar espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados. A partir del 01.01.08 la tasa aplicable sobre la base imponible de este impuesto a los conciertos de música en general, espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo, es 0%. De alcance distrital

Comportamiento de la recaudación los Impuestos municipales

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	Var. % 2014 / 2010
Impuestos municipales:	1.464.751.989	1.689.721.965	2.001.537.931	2.268.319.557	2.311.264.898	57.8%
A las apuestas	1.175.743	1.361.451	1.118.354	748.068	843.755	-28.2%
A los juegos	5.953.765	5.981.079	6.784.702	7.330.345	5.957.777	0.1%
A los espectáculos públicos no deportivos	18.357.449	23.769.310	27.107.555	30.972.856	34.240.189	86.5%
Al patrimonio vehicular	154.256.748	177.834.458	196.129.886	233.416.064	264.174.763	71.3%
De alcabala	559.952.000	625.074.127	812.571.218	870.298.059	772.443.745	37.9%
Predial	725.056.285	855.701.540	957.826.216	1.125.554.165	1.233.604.669	70.1%
Ingreso total de municipalidades^{1/}	20.087.059.449	20.850.228.262	26.274.782.206	26.564.554.359	25.871.019.420	28.8%

1/ Incluye las fuentes: Canon y sobrecanon, Donaciones y transferencias, Fondo de Compensación Municipal, Otros impuestos municipales, Participación en rentas de duanas, Recursos por operaciones oficiales de crédito interno y Recursos directamente recaudados.

Fuente: Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) / SIAF-MEF

Elaboración: DTS-DGPIP

Comportamiento de la recaudación los Impuestos municipales

Tax name	Respecto a los ingresos municipales totales ^{3/}	Weight in subnational governments total revenues (%) ^{2/}	Respecto a la recaudación de impuestos municipales ^{4/}
Σ IMPUESTO MUNICIPAL	8,94%		100,00%
Impuesto Predial	3,85%		50,46%
Impuesto de Alcabala	2,86%		37,27%
Impuesto al Patrimonio Vehicular	0,80%		10,46%
Impuesto a las Apuestas	0,005%		0,06%
Impuesto a los Juegos			
a) Bingos, rifas, sorteos, pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos.	0,03%		0,38%
b) Loterías y otros juegos de azar:			
Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos	0,10%		1,36%

1/ Se detalla el ámbito de aplicación para establecer tasas o bases imponibles. Cabe precisar que en el Impuesto Predial existen inafectaciones y deducciones; y, en el Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala existen solo inafectaciones.

2/ Considera el promedio del periodo 2009-2013.

3/ Los ingresos totales de los gobiernos subnacionales comprenden los siguientes conceptos: Canon y sobre canon, Donaciones y transferencias, Fondo de Compensación Municipal, Otros impuestos municipales, Participación en rentas de aduanas, Recursos por operaciones oficiales de crédito interno y Recursos directamente recaudados.

4/ La recaudación de impuestos municipales comprende el rendimiento del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

Fuente: Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, DGCP-MEF

Ingresos tributarios según nivel de gobierno 2002 - 2014

(En % PBI y estructura %)

Año	Gobierno Central		Gobiernos Locales ^{1/}		Total
	%PBI	Est.%	%PBI	Est.%	
2002	12,7	98,2	0,2	1,8	12,9
2003	13,4	98,2	0,2	1,8	13,7
2004	13,7	98,3	0,2	1,7	13,9
2005	14,4	98,3	0,3	1,7	14,7
2006	15,9	98,6	0,2	1,4	16,1
2007	16,4	98,1	0,3	1,9	16,7
2008	16,4	98,1	0,3	1,9	16,7
2009	14,4	97,7	0,3	2,3	14,8
2010	15,4	97,8	0,3	2,2	15,7
2011	16,1	97,8	0,4	2,2	16,4
2012	16,6	97,7	0,4	2,3	16,9
2013	16,3	97,5	0,4	2,5	16,8
2014	16,6	97,6	0,4	2,4	17,0
Promedio	15,2	98,0	0,3	2,0	15,6

Nota: La información correspondiente a los ingresos de los gobiernos locales es preliminar.

1/ Solo incluye el rendimiento de los impuestos municipales (Predial, Al Patrimonio Vehicular, de Alcabala, A los Espectáculos Públicos No Deportivos, A los Juegos y A las Apuestas).

Fuente: SUNAT, MEF, BCRP

Elaboración: DTS-DGPIP

Indicadores de análisis de recaudación del Impuesto Predial CPA

Recaudación total y crecimiento anual por año de gestión municipal (En millones de S/. y %)

Año de gestión municipal	Periodo 2003 - 2006		Periodo 2007-2010		Periodo 2011-2014	
	Recaudación	Variación Porcentual Nominal	Recaudación	Variación Porcentual Nominal	Recaudación	Variación Porcentual Nominal
Primero	240,5	10,0%	359,8	18,2%	529,4	16,2%
Segundo	264,0	9,8%	393,5	9,4%	591,9	11,8%
Tercero	304,6	15,4%	431,9	9,7%	688,8	16,4%
Cuarto	304,5	-0,0%	455,6	5,5%	759,4	10,2%

Notas:

Información anual del periodo 2003-2008 de la Cuenta General de la República.

Fuente: MEF

Indicadores de análisis de recaudación del Impuesto Predial CPB

Recaudación total y crecimiento anual por año de gestión municipal (En millones de S/. y %)

Año de gestión municipal	Periodo 2003 - 2006		Periodo 2007-2010		Periodo 2011-2014	
	Recaudación	Variación Porcentual Nominal	Recaudación	Variación Porcentual Nominal	Recaudación	Variación Porcentual Nominal
Primero	102,6	14,4%	151,2	23,4%	257,4	23,4%
Segundo	113,7	10,9%	174,5	15,5%	288,6	12,1%
Tercero	122,5	7,7%	193,8	11,1%	347,3	20,3%
Cuarto	122,5	0,0%	208,6	7,6%	375,8	8,2%

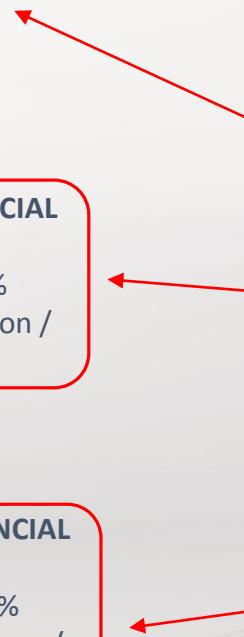
Notas:

Información anual del periodo 2003-2008 de la Cuenta General de la República.

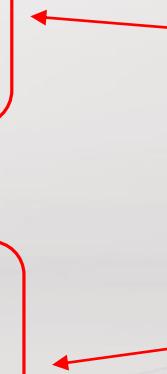
Fuente: MEF

Ingresos Predial por Municipalidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Imp. Predial : 15 mlls. 2 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 34 mlls. 5 %



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Imp. Predial : 28 mlls. 4 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 37 mlls. 5 %



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA (*)
Imp. Predial : 46 mlls. 6 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 126 mlls. 18 %



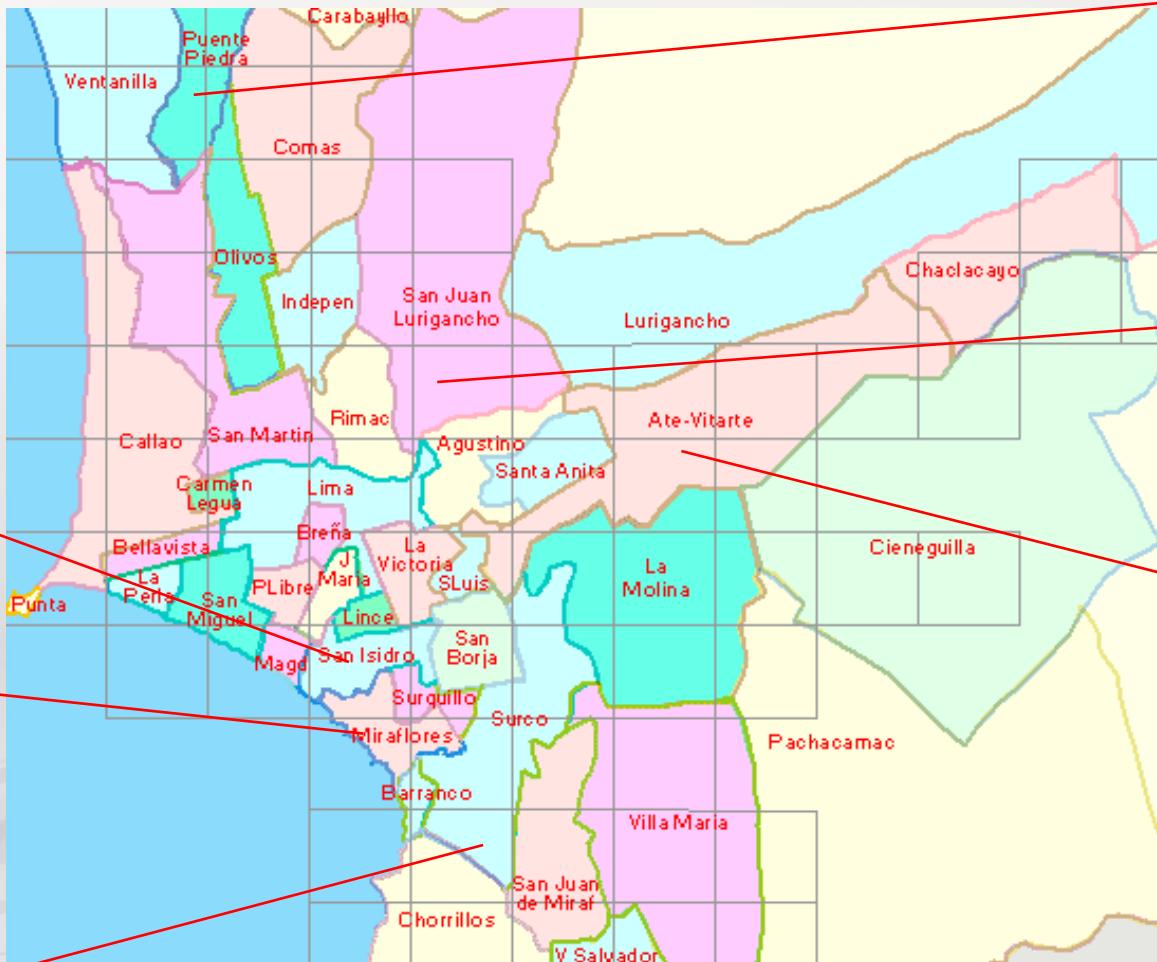
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Imp. Predial : 16 mlls. 2 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 20 mlls. 3 %

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Imp. Predial : 37 mlls. 5 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 30 mlls. 4 %

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Imp. Predial : 12 mlls. 1 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 25 mlls. 4 %

(*) Ingresos por los 34 municipios de Lima
Imp. Predial : 605 mlls. 80 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 421 mlls. 61 %

Ingresos Predial por Municipalidad



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ISIDRO**
Imp. Predial : 62 mlls. 8 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 1 mlls. 0,2 %

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES**
Imp. Predial : 60 mlls. 8 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 2 mlls. 0,3 %

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE SURCO**
Imp. Predial : 74 mlls. 10 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 5 mlls. 0,8 %

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA**
Imp. Predial : 8 mlls. 1 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 47 mlls. 7 %

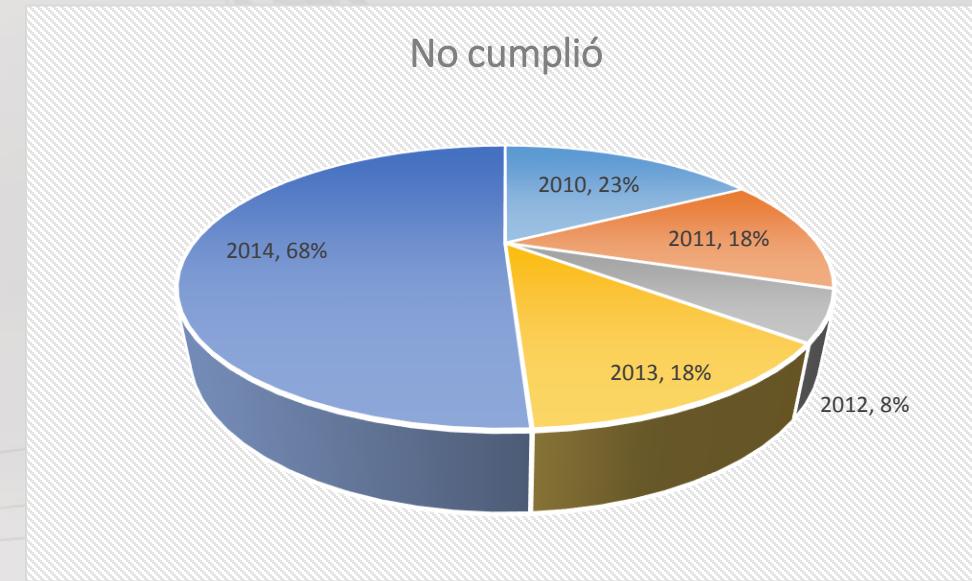
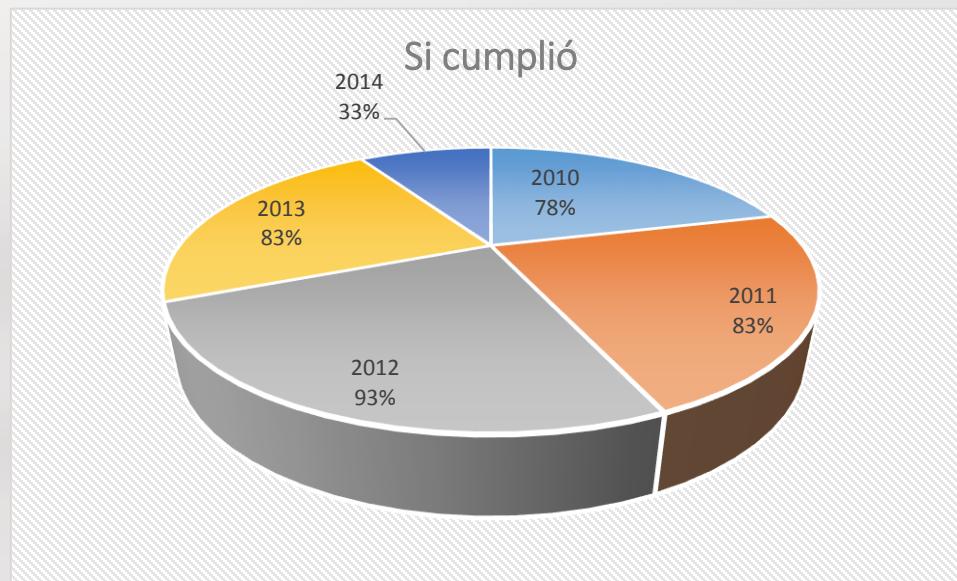
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE S.J de LURIGANCHO**
Imp. Predial : 20 mlls. 3 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 55 mlls. 8 %

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE - VITARTE**
Imp. Predial : 36 mlls. 4 %
Princ. Transferencias (Canon / Foncomun) : 43 mlls. 6 %

Indicador de Cumplimiento del Plan de Incentivos

	2010	2011	2012	2013	2014
No cumplió	9	7	3	7	27
Si cumplió	31	33	37	33	13
TOTAL	40	40	40	40	40

	2010	2011	2012	2013	2014
No cumplió	23%	18%	8%	18%	68%
Si cumplió	78%	83%	93%	83%	33%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%



Impuesto a la propiedad inmueble en países de América Latina y la OCDE, 2010 en % del PBI

País		Propiedad Inmueble
Uruguay	URY	0,67
Colombia	COL	0,58
Chile	CHL	0,50
Brasil	BRA	0,42
Panamá	PAN	0,40
Argentina	ARG	0,35
Paraguay	PRY	0,29
Costa Rica	CRI	0,25
México	MEX	0,20
Perú	PER	0,20
Guatemala	GUA	0,19
R. Dominicana	DOM	0,18
América Latina *	AL	0,35
Reino Unido	GBR	3,40
Canadá	CAN	3,13
Estados Unidos	USA	3,03
Francia	FRA	2,47
Japón	JPN	2,13
Dinamarca	DNK	1,37
España	ESP	0,88
Países Bajos	NLD	0,70
Italia	ITA	0,62
Alemania	DEU	0,45
OCDE (34 países) *	OCDE	1,82

* Promedio.

Fuente: CEPAL, OCDE (Uruguay)

Elaboración: DTS-DGPIP



PERÚ

Ministerio de
Economía y finanzas

Vice Ministerio
de Economía

Dirección General de
Política de Ingresos Públicos

IV.- IMPUESTO PREDIAL

Impuesto Predial

El impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Se considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Excepcionalmente grava la titularidad de una concesión (Decreto Supremo Nº059-06-PCM).



Impuesto Predial

Predio Urbano

Situado en un centro poblado, destinado al comercio, vivienda, industria o cualquier otro fin urbano.

De no contar con edificación, debe poseer los servicios generales.

Debe tener terminadas y recibidas las obras de habilitación urbana, estén o no habilitadas legalmente



Predio Rústico

Terrenos ubicados en zonas rurales dedicados a uso agrícola, pecuario, forestal o de protección.

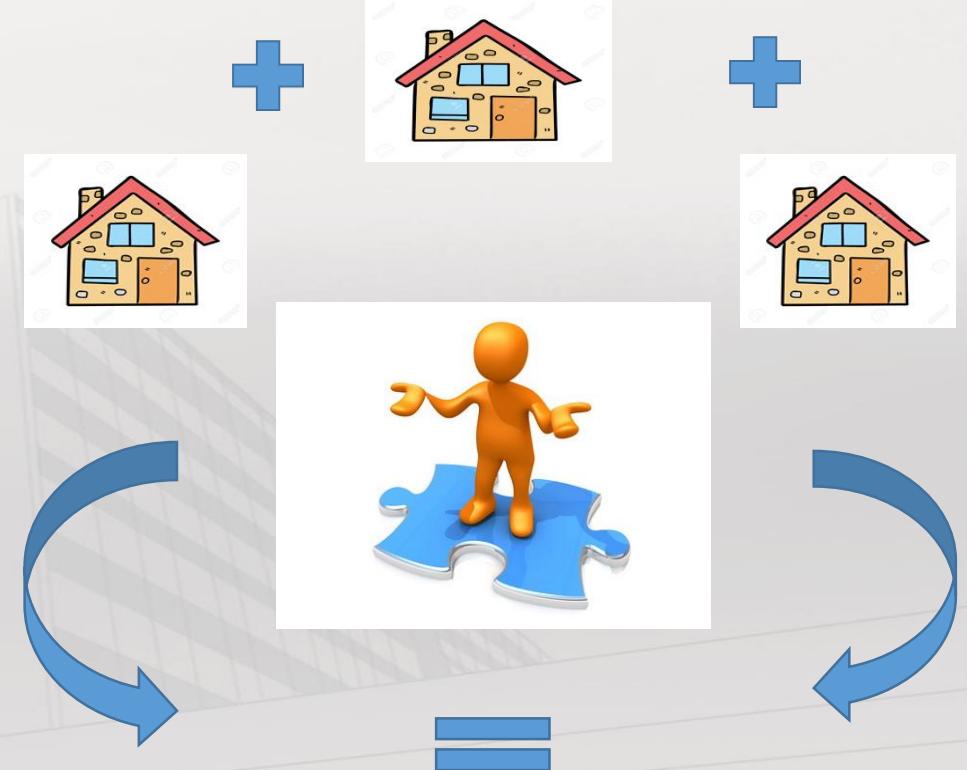
Terrenos eriazos que pueden destinarse a tales usos y que no hayan sido habilitados para su utilización urbana. siempre que no estén comprendidos dentro de los límites de expansión de las ciudades.



Nota: Definiciones según el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA

Base Imponible del Impuesto Predial

- Se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.
- La base imponible se obtiene de la suma del valor del terreno más las construcciones que se edifican sobre él, menos la depreciación.



Impuesto Predial

Tasa del Impuesto Predial

Escala progresiva acumulativa

Tramo de autoavalúo en UIT	Alícuota (%)
Hasta 15 UIT	0,2
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0,6
Más de 60 UIT	1,0

Para determinar el valor de los predios se debe aplicar los valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior, así como las tablas de depreciación por antigüedad, todas ellas aprobadas por el MVCS mediante resolución ministerial.

- Tabla de Valores Arancelarios – Terrenos
- Tabla de Valores Unitarios de Edificación
- Tablas de Depreciación
- Valor de Otras Instalaciones

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Cálculo del Impuesto Predial

AÑO	2015	
	UIT	3850
BASE IMPONIBLE	250.000,00	
TRAMOS		
BI UIT		64,94
0-15 UIT	0,2%	115,50
15 - 60 UIT	0,6%	1039,50
MAS DE 60 UIT	1,0%	190,00
TOTAL IMPUESTO PREDIAL (S.)		1.345,00

0,53 %